

---

## **Aprueban el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito**

### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 328-2015/MVES/CDVES**

Villa El Salvador, 23 de junio de 2015

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** el Dictamen Nº 001-2015-CSMySC/MVES de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana 2015, el Informe Nº 209 – 2015 – SGLPM - GSMGA/MVES de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el informe Nº 069-2015-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe Nº 332- 2015 - OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 085-2015-OPRP/ MVES de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XVI del Título IV sobre descentralización - Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las Normas Técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimientos obligatorios;

Que los numerales 4.1 y 4.5 del Artículo 80º de la Ley Nº 27972 antes citada, establecen que las Municipalidades, administran y reglamentan el servicio de Limpieza Pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, por su parte, el Artículo 67º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo prescriben el Artículo Nº 14 y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como los organismos Públicos descentralizados e instituciones Públicas a nivel Local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de Gestión Pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la Política Ambiental, instrumentos de Gestión Ambiental, como los de Planificación y Prevención;

Que, según el artículo 10º de la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1065, las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los Residuos Sólidos, y de la Limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo

de los mismos. Agrega el numeral 2 del artículo 8º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que la Municipalidad Distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; que corresponde a estas municipalidades, entre otras asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que el literal c) del artículo 4º de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales, provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, se tiene como antecedente la Ordenanza Municipal N° 302-2014-MVES, que Aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólido (PMRS) del Distrito de Villa El Salvador;

Que, en ese sentido la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, remite el Informe N° 209 –2015-SGLPM/MVES, presentando el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador, el cual según sostiene ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal, y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en ese sentido la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el Informe N° 069-2015-GSMGA/MVES, el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos en el Distrito de Villa El Salvador, en cumplimiento al Plan de Incentivos a la Mejora Modernización Municipal 2015 – meta 1;

Que, con la finalidad de garantizar la Gestión Integral y Manejo Sostenible de los Residuos Sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de los residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de Limpieza Pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9º, así como el Art. 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE  
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL  
DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo Primero.-** APROBAR el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR 2015, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el fiel cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia Municipal su supervisión.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación de la presente Ordenanza y sus anexos en el Portal Institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1257268-1